

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura, y que las Cortes del Reino se reúnan en la capital de la Monarquía el día 29 del mes actual.—Página 185.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se indican, á los señores que se mencionan.—Páginas 185 y 186.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente de reforma del Reglamento de la Junta de Colegios universitarios de Salamanca.—Página 186.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á figurar en el escalafón en las categorías que se indican.—Páginas 186 y 187.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por la Dirección General de Obras Públicas se requiera

ra á las Empresas concesionarias de ferrocarriles para la adquisición de locomotoras y vagones que demandan las actuales necesidades del tráfico y las que puedan preverse.—Página 187.

#### Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Rectificación al anuncio publicado en la GACETA del 5 de Diciembre próximo pasado, sacando á concurso la Secretaría del Ayuntamiento de Camponaraya.—Página 187.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando á D. Sebastián Sancho Nebot, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 187.

Dirección General de Primera enseñanza. Autorizando á D. José Cano López, don Antonio Gómez Cánovas, D. José Jorge Neah y D. Francisco de la Torre y Torres, Oficiales de Secciones administrativas de Primera enseñanza, para concurrir á las oposiciones á plazas de Jefes de las referidas Secciones de Primera enseñanza.—Página 187.

Resolviendo el expediente incoado á instancia de D. Evaristo Arroyas Moriano, Maestro de Nerva (Huelva), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Valverde del Camino, de la misma provincia.—Página 188.

Idem id. id. de D.<sup>a</sup> Patrocinio Montalbán Abensa, Maestra de Alhama de Aragón (Zaragoza), solicitando ser nombrada, por el derecho de consorte, para la Escuela situada en el barrio de Garrapillos, de dicha capital.—Página 188.

Idem id. id. á instancia de D. Victorino Hernes Esteban, Maestro auxiliar de Lebrija, solicitando ser nombrado, por el derecho de consorte, para una Auxiliaría de Sevilla.—Página 188.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Señales marítimas.—Aprobando los presupuestos de conservación de boyas y balizas para el año 1917.—Página 188.

ANEJO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.

ANEJO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos, dependientes de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Diciembre próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 29 del actual.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro

de la Propiedad de Caffete, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Luis Rodríguez Lueso, que figura con el número 27 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, á D. Juan Alferéz y Maruri, que

sirve el de Teruel y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Julián Muro Sevilla, que figura con el número 26 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pontevedra, de cuarta clase, á D. José Lorenzana Rodríguez, que sirve el de Ordenes y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Eduardo Iglesias Portal, que figura con el número 28 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Quiroga, de cuarta clase, á D. Silvio Galé y Pérez, que sirve el

de Sequeros y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. José Otero Fernández, que figura con el número 29 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vivero, de cuarta clase, á D. Román Iglesias Amado, que sirve el de Cañiza y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de reforma del Reglamento de la Junta de Colegios universitarios de Salamanca, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de reforma del Reglamento de la Junta de Colegios universitarios de Salamanca:

Resultando que se autorizó á dicha Junta para reformar el Reglamento, de acuerdo con las bases aprobadas por el señor Ministro:

Resultando que la modificación se ha realizado atendiendo estrictamente á dichas bases; y

Considerando que la colegiación de los becarios es de gran conveniencia para la enseñanza:

Considerando que en el artículo 47 del nuevo Reglamento se concede al Administrador la facultad de formar parte de la Junta por virtud de un derecho tradicional, que será conveniente conservar al actual; pero que en lo sucesivo siendo la Junta la entidad ante quien debo rendir cuentas, convendría que dejara de formar parte de ella:

Considerando que el asunto es de urgencia para que la reforma pueda implantarse en el curso próximo:

Considerando que unida al expediente viene una petición de la Junta para que se la considere libre de disfrute del edificio de su propiedad del Colegio de San Bartolomé para establecer en él el internado de los becarios y los emolumentos necesarios para dicho establecimiento.

Este Consejo propone:

1.<sup>o</sup> Que se apruebe el Reglamento con las modificaciones realizadas en el mismo, de acuerdo con las bases, exceptuando el artículo 47, á que se haga referencia, y en el cual debe hacerse la modificación que respetando al actual Administrador en sus derechos, los que le sucedan en dicho cargo no puedan formar parte de la Junta, si bien ésta podrá solicitar su concurso, siempre que lo crea necesario.

2.<sup>o</sup> Que siendo necesario el edificio y los emolumentos que se piden para establecer el internado, se recomienda á la Superioridad este extremo importantísimo; y

3.<sup>o</sup> Que siendo el asunto de verdadera urgencia para que, á ser posible, se restablezca la colegiación en los comienzos del curso próximo, se curse este expediente con la mayor brevedad.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, excepto á lo que hace relación al segundo extremo de dicho dictamen, sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 7 del actual el Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Huesca, D. Pedro Romero García,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Gregorio del Castillo y Barco, que ocupa el primer lugar en la categoría sexta, pase á la quinta, con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. Victoriano Poyatos Atance, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que don Mariano Ferrer Izquierdo, primero de la

octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Ernesto Portundo y Loset de Mora, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas; todos ellos con antigüedad de fecha 8 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1917.

SURELLI.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Evidenciada la gran desproporción que existe entre el material de los ferrocarriles de la red general y el tráfico que éstos deben servir en las actuales circunstancias, han sido practicadas gestiones por este Ministerio cerca de las representaciones autorizadas de las más importantes Empresas de ferrocarriles, encaminadas á que por éstas se adquirieran las locomotoras y vagones que sean indispensables, y con el fin de intensificar el aprovechamiento del material móvil que hoy presta servicio, se han dictado disposiciones varias, propuestas por el Comité de transportes de su digna Presidencia, que al alcanzar su objeto necesariamente se traducen en sensibles limitaciones puestas al público en el uso y aprovechamiento de los ferrocarriles. Frente al enorme trastorno producido por la guerra europea, y dada la vecindad y relaciones de España con los países beligerantes, no ha sido dable esperar que con tales medidas ni con otras que pudieran ponerse en vigor podría restablecerse la normalidad del tráfico terrestre sobre los ferrocarriles, pero ha podido y puede conseguirse con medidas de gobierno dictadas sobre los resultados del atento y continuo estudio del problema que la economía nacional, en cuanto es afectada por los transportes, sufra en el menor grado posible los efectos de la crisis mundial que se atraviesa.

Atento el Comité de transportes por ferrocarril á cuanto pueda contribuir al mejor servicio público y en previsión de que la crisis actual pueda agravarse, ha señalado la necesidad de que, no obstante la anomalía de los precios y las dificultades de adquisición de locomotoras y vagones, se excite á las Compañías de ferrocarriles para que se dirijan, tanto á la grande como á la pequeña industria para las adquisiciones de material ferroviario, por estar fuera de duda que de disponer de material móvil y de tracción en cantidad suficiente, habrían podido establecerse numerosos trenes regulares de circulación diaria ó periódica destinados especialmente al transporte rápido de carbones desde las cuencas mineras hasta los más importantes centros de consumo; que soluciones análogas habrían podido

darse para otros transportes tan importantes como los de los carbones á la economía nacional, y que los conflictos que diariamente se presentan al mismo Comité ante el temor de graves trastornos, habrían tenido y tendrían en casi todos los casos solución inmediata y satisfactoria. No puede desconocerse que las adquisiciones de locomotoras y vagones representarían sacrificios extraordinarios para las Compañías, pero extraordinarias como nunca son las circunstancias, y éstas no han de pesar sólo sobre el público, que soporta y soportará los sacrificios, gastos y molestias, consecuencia inevitable de las medidas de gobierno á que queda hecha referencia, teniendo las Empresas de ferrocarriles como compensación los mayores ingresos derivados del aumento de tráfico.

No puede hacerse cálculo ni estimación sobre la fecha de la paz, ni cabe pensar que, una vez hecha, la normalidad de los precios de todas las cosas que existió antes de Agosto de 1914, será pronto restablecida; antes al contrario, puede afirmarse, vista la disminución de las flotas de todas las naciones y lo destruido en mucha de ellas, que en un largo período de duración verdaderamente indeterminado, sólo á precios elevados podrá adquirirse el material de ferrocarriles, y siendo la necesidad de éste ya hoy apremiante y, por otra parte, teniendo en cuenta su sensible desgaste ó inutilización por su actual aprovechamiento intensivo, el que no se aporta por las Empresas el material de tracción que aun en época normal se considera necesario anualmente para servir de un modo regular el tráfico ordinario, los importantes plazos que son indispensables para las adquisiciones y el que la capacidad para las reparaciones de locomotoras en los grandes talleres de las Compañías ha disminuido en proporciones alarmantes por huelgas y otras resistencias de los obreros, debe temerse se pueda llegar á situación de trascendental ó irremediable conflicto, si desde ahora no se adoptan las necesarias medidas para prevenirlo. Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Dirección General de Obras Públicas se requiera á las Empresas concesionarias de ferrocarriles para la adquisición de las locomotoras y vagones que demandan las actuales necesidades del tráfico y las que puedan provenir. A tal fin, las Divisiones de ferrocarriles, por los procedimientos legales y en vista de lo estipulado en las condiciones de cada concesión, indicarán á las Compañías las adquisiciones de material móvil y de tracción que en cada caso procedan, fijando para ello los plazos que estimen convenientes, y estudiando directamente, si apreciaren negligencia en las Empresas, las posibilidades de

compra, fabricas, precios, plazos y calidades de material rodante, á fin de obligar, dada la notoria insuficiencia de los elementos de transporte, á las indicadas adquisiciones. De los trabajos de que se ha hecho mención, darán cuenta las Divisiones á este Ministerio todos los meses mientras subsistan las actuales circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1917.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas, Presidente del Comité de transportes por ferrocarril.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración.

##### RECTIFICACION

El anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 5 de Diciembre próximo pasado sacando á concurso la Secretaría del Ayuntamiento de Camponaraya, de la provincia de León, por un error material se asignaba á dicho cargo un haber anual de 1.500 pesetas, en vez de 1.250, que es el que reglamentariamente le corresponde.

Lo que se pone en conocimiento de los señores concursantes á dicha plaza. Madrid, 20 de Enero de 1917.—El Director general, Angel A. Mondéza.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Sebastián Sancho Nebot, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1917. El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia suscrita por D. José Cano López, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á Jefes de las Secciones de Primera enseñanza,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años,

Madrid, 13 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.  
Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Vista la instancia suscrita por D. Antonio Gómez Cánovas, Oficial de la Sección administrativa de la Coruña, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á Jefes de las Secciones de Primera enseñanza,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.  
Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la Coruña.

Vista la instancia suscrita por D. José Jorge Neach, Oficial de la Sección administrativa de Alicante, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á Jefes de las Secciones de Primera enseñanza,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1917. El Director general, Royo.  
Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco de la Torre y Torres, Oficial de esa Sección, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á Jefes de las Secciones de Primera enseñanza,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.  
Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Evaristo Arroyás Mariano, Maestro de Nerva (Huelva), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Valverde del Camino, en la misma provincia; y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.  
Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Patrocinio Montalbán Abensa, Maestra de Alhama de Aragón (Zaragoza), solicitando ser nombrada por el derecho de consorte para la Escuela situada en el barrio de Garrapinillos, de dicha capital.

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Montalbán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.  
Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por D. Victorino Hernes Esteban, Maestro auxiliar de Lebrija, solicitando ser nombrado, por el derecho de consorte, para una Auxiliaría de Sevilla.

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,  
Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS. SECCIÓN DE SEÑALES MARÍTIMAS

Ilmo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.), á propuesta de esta Dirección general y de conformidad con lo informado por el Servicio Central de Puertos y Faros, se ha servido disponer:

1.º Aprobar los presupuestos de conservación de boyas y balizas para el año 1917, por los importes que se consignan en el siguiente estado y señalar al personal facultativo de cada provincia, afecto al servicio de balizamiento, las indemnizaciones que se indican, con arreglo á las disposiciones vigentes.

*Estado que se cita.*

PROVINCIAS	SERVICIOS	Presupuestos	Indemnizaciones.
		de conservación.	al personal.
		Pesetas.	Pesetas.
Gerona.....	Balizamiento de la bahía de Palamós.....	3.670,92	456,00
Barcelona.....	Idem del litoral.....	5.550,16	912,00
Huelva.....	Idem de las barras de la provincia.	11.694,62	1.368,00
Pontevedra....	Idem de la ría de Arosa.....	22.968,75	2.268,00
	Idem de las rías de Vigo y Bayona.	6.210,39	
Coruña.....	Idem de las rías del Ferrol y Arés.	20.057,00	1.800,00
	Idem de la ría de Corcubión.....	»	
Lugo.....	Idem de la ría de Ribadeo.....	2.719,50	456,00
Santander.....	Idem del puerto de Santoña.....	991,27	456,00
Murcia.....	Isla Grossa.....	»	456,00
Baleares.....	Balizamiento del Puerto de Mahón.	4.048,53	639,00

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de Administración, con cargo al capítulo 22, artículo 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

3.º Que por el Servicio Central de Puertos y Faros, se proceda á la redacción del correspondiente presupuesto para la adquisición de cadenas y accesorios para el fondeo de boyas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1917.—El Director general, Zorita.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.